

Dictamen del Contralor con Funciones de Revisor Fiscal

A la Asamblea General Multiétnica de:

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPS-I (*en adelante la "Entidad"*).

1. Opinión con salvedades

He auditado los Estados Financieros de la **Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira DUSAKAWI EPS-I**, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultado Individual, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

En mi opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamentos de la Opinión con Salvedades*, los estados financieros citados, son razonables en todos los aspectos materiales.

Los Estados Financieros de la Entidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, expresando una opinión con salvedades el pasado 27 de marzo de 2021. Las salvedades que fueron subsanadas hacen parte de la carta de gerencia de la vigencia 2021.

2. Fundamentos de la opinión con salvedades

Llevé a cabo la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA vigentes en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros* de este informe. Soy independiente de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Contadores emitido por el IESBA e incorporado en Colombia mediante el Decreto 302 de 2015 y otros requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia. He cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión con salvedad. Las cifras a continuación, están expresadas en miles de pesos colombianos.

Como se indica en la Nota 1 de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 la Entidad se encuentra bajo medida de vigilancia especial desde el año 2012, actualmente bajo la Resolución 005191 del 26 de abril de 2021. Se presenta incertidumbre frente a la hipótesis de negocio en marcha en consideración, a los retrasos en la implementación y articulación del Modelo de Atención Integral en salud Diferencial, que garantice a sus afiliados el acceso oportuno y efectivo a los servicios y tecnologías en salud, a la totalidad de la población afiliada, así mismo, se identifican debilidades en la articulación con los demás actores del

sistema y la participación activa de los líderes de la medicina tradicional para la promoción y mantenimiento de la salud, a través de: Estrategias comunitarias extramurales para cubrir el servicio dirigido al binomio madre-hijo y mejorar los resultados de los indicadores de mortalidad en este grupo de riesgo, Fortalecimiento de las capacidades técnicas y recurso humano destinados a procesos de caracterización, Generación de procesos articulados con los actores del sistema para la captación y control de usuarios con HT y Diabetes y Fortalecer el modelo de referencia y contrarreferencia.

Como se indica en la Nota 7 de los Estados Financieros, la Entidad presenta dineros retenidos por la ADRES, pendientes de asignación para atenciones en salud, situación resultante del desconocimiento de la EPS-I, respecto de la geolocalización de las comunidades indígenas y rurales de los Departamentos (Guajira, Cesar y Magdalena); no existe un censo actualizado para 38.985 afiliados de las diferentes etnias que integran la población indígena, que permita planificar las rutas requeridas para la atención integral del usuario, familia y comunidad. En consecuencia, se refleja un modelo de atención asistencialista, no integral, ni tradicional como lo exige la normatividad, dados los múltiples factores ambientales, geográficos, ancestrales, culturales, entre otros de la EPS-I, lo que conlleva al incumplimiento de las órdenes 8, 9 y 14 de la Medida de Vigilancia especial.

De acuerdo con lo indicado en la Nota 6 de los Estados Financieros, los títulos de inversiones por \$884.000 representados en Certificados de Depósito a Término, fueron extraviados, perdiendo su calidad de exigibles hasta tanto la Administración realice las gestiones judiciales y financieras pertinentes, situación identificada desde el año 2020 y que no presenta gestión para la vigencia 2021.

Párrafos de énfasis

Reserva técnica

Como se indica en la Nota 23 de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 la Entidad reconoció aprovisionamiento por servicios de salud autorizados no radicados por \$22.199.307 (año 2020: \$13.291.974), no obstante, se presenta incertidumbre acerca de la suficiencia de dicha provisión, toda vez, que es requerida la revisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Ingreso operacional

Como se indica en la Nota 28 de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, la Entidad no reconoce bajo el principio de devengo, la Liquidación Mensual de Afiliados sobre el valor de la UPC Bruta por \$240.465.610 omitiendo la trazabilidad de los descuentos aplicados por la ADRES que para la vigencia 2021 ascendieron a \$23.865.284.

Presentación de la información financiera

El Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2021 no fue preparado con el cumplimiento de la depuración y clasificación de criterios del método directo establecido en el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del público establecido en la Resolución 414 de 2014 expedido por la Contaduría General de la Nación.

4. Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera – NCIF compiladas por el Decreto 2420 de 2015 y otros que lo modifican, los cuales incorporan en Colombia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Asimismo, es responsable del control interno que la Gerencia considere necesario para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de negocio en marcha.

Los responsables del Gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

5. Responsabilidades del Contralor con Funciones de Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría, la cual efectué de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos éticos, así como que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría de estados financieros consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. En la evaluación de los riesgos, el auditor considera el control interno relevante de la Entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración de la Entidad.

Dentro de los procedimientos de auditoría realizados analicé la adecuada aplicación, por parte de la administración, del principio contable de negocio en marcha y de acuerdo con la evidencia obtenida concluí si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de modo que logran la presentación fiel.

Otra de mis responsabilidades es comunicarme con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de mi trabajo.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.


6. Informe sobre otros requerimientos legales y normativos

Además, con base en mis pruebas de auditoría, informo que con excepción de lo dispuesto en párrafos anteriores:

- ✓ La Entidad llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Asociados, la correspondencia, y los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registro de aportes se llevaron y se conservan.
- ✓ Existe la debida concordancia entre los estados financieros que se acompañan, sus notas explicativas y el Informe de Gestión que los Administradores presentan a consideración del máximo órgano social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.
- ✓ La información contenida en los formularios de autoliquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social es correcta y la Entidad no se encuentra en mora por aportes al Sistema.
- ✓ No tengo evidencia de restricciones impuestas por la Administración de la Entidad a la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- ✓ De acuerdo con la Ley 603 de 2000, la Entidad se encuentra en estado de cumplimiento de licenciamiento de software, sin embargo, en algunos equipos de la entidad se identificaron imprecisiones frente al licenciamiento de Microsoft Office.

Para dar cumplimiento a otros requerimientos legales respecto a la medida de vigilancia especial impuesta a la Entidad por la Superintendencia de Salud y respecto al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del público establecido en la Resolución 414 de 2014 expedido por la Contaduría General de la Nación, relacionados con la evaluación de si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes e instrucciones de la Asamblea Multiétnica, verificar si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros en su poder, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio y aplicando la Norma Internacional sobre Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000) aceptada en Colombia. Me pronuncio frente al Control Interno de la Entidad en el *"Informe del Contralor con funciones de Revisor Fiscal sobre el cumplimiento legal y normativo por parte de la Gerencia"*, que acompaña el presente Dictamen.

Atentamente,



Sonia María Montoya Ocampo
Contralor con Funciones de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 42.158-T
Designada por Caso Auditorías y Consultorías S.A.S.

Valledupar, 30 de marzo de 2022

Informe del Contralor respecto de la medida de vigilancia especial

A la Asamblea General Multiétnica de:

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPS-I (en adelante la "Entidad").

Mediante la Resolución número 2633 del 24 de agosto de 2012 la Superintendencia Nacional de Salud adoptó medida preventiva de vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira DUSAKAWI EPS-I por 6 meses prorrogables, Mediante resolución 2979 del 2 de octubre de 2012 ordena al representante legal la presentación del plan de acción y la remoción del revisor fiscal designando un contralor, Mediante Resolución 255 del 27 de febrero de 2013 la Superintendencia modificó el artículo segundo y dejó sin efectos legales el artículo tercero en la remoción de revisor fiscal.

Durante el seguimiento a la medida, esta se prorrogó de manera sucesiva mediante la Resolución 289 del 28 de febrero de 2013, Resolución 517 del 27 de marzo de 2013, Resolución 585 del 31 de marzo de 2014, Resolución 2469 del 26 de noviembre de 2014, Resolución 854 del 28 de mayo de 2015, Resolución 2437 del 30 de noviembre de 2015, Resolución 1443 del 27 de mayo de 2016, Resolución 3584 del 29 de noviembre de 2016, Resolución del 1595 del 24 de mayo de 2017, Resolución 5854 del 30 de noviembre de 2017, Resolución 8113 del 29 de junio de 2018, Resolución 11767 del 28 de diciembre de 2018, Resolución 6325 del 28 de junio de 2019, Resolución 2103 del 27 de abril de 2020.

A partir de la Resolución 012578 del 28 de octubre de 2020, se prorroga el término de la medida preventiva de Vigilancia Especial ordenada a la Entidad por seis (6) meses; adicionalmente, el despacho del Superintendente Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de designar a la Firma CASO Auditorías y Consultorías S.A.S., como Contralor para la medida preventiva desde el 11 de noviembre de 2020, fecha de la posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud y cuya fecha de finalización corresponde al 26 de abril de 2021. Asimismo, con la Resolución 5191 del 26 de abril de 2021 se prorroga el término de la medida preventiva de vigilancia especial y la designación de la Firma CASO Auditorías y Consultorías S.A.S como contralora.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución 5191 del 26 de abril de 2021, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, presentó al Comité de Medidas Especiales el concepto técnico de seguimiento a la medida preventiva de vigilancia especial de Dusakawi EPS-I, en la que señalan situaciones identificadas en los Componentes Técnico Científico, Financiero y Jurídico, cuya conclusión indica:

"La Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, de acuerdo con el seguimiento realizado a la entidad, evidenció que la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira - "Dusakawi EPSI", presenta resultados y condiciones financieras positivas, sin embargo; persisten las causales que

originaron la Medida Preventiva de Vigilancia Especial en los componentes financiero, técnico-científico y jurídico aunque se encuentra en procesos de implementación y depuración de procesos misionales, es necesario que desde el gobierno corporativo de la entidad se ejerza liderazgo estratégico y efectivo de procesos claves articulados con la normatividad aplicable a la EPS-I para avanzar en el cumplimiento del Plan de Acción, abordando la totalidad de las líneas de acción garantizando de manera oportuna y de calidad la prestación del servicio de salud de sus afiliados para que logre operar en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por las razones expuestas, se recomienda al Comité de Medidas Especiales Prorrogar la medida de vigilancia Especial por el término de 6 meses como mínimo en aras de que Dusakawi EPSI termine la implementación y optimice el Sistema de Información Integral, mejore los procedimientos de depuración contable adoptando controles internos en el manejo de los recursos del sistema y administre el riesgo buscando efectividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada”.

Por lo anterior, la citada Resolución, Resuelve prorrogar la medida preventiva por un término de 1 año y Ordenar a la Entidad:

- 1. “Garantizar la integridad y la suficiencia de las condiciones de Capacidad Financiera (Patrimonio Mínimo, Margen de Solvencia y Régimen de Inversiones) establecidas en el Decreto 1848 de 2017 para la viabilización de la EPSI en el corto y mediano plazo.*
- 2. Proveer la información solicitada por la Superintendencia Nacional de Salud de forma confiable, oportuna, clara y suficiente, necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los sistemas de información del sector salud o de las prestaciones de los servicios de salud de los afiliados.*
- 3. Adelantar el proceso que determine el cien por ciento (100%) de la identificación, alistamiento y presentación de cobros y recobros ante las Entidades Responsables de Pago de servicios y/o tecnologías en salud no cubiertas en plan de beneficios de salud al respecto se advierte que antes los recursos recobrables que prescriban, se adelantaran los traslados que sean del caso para que se inicien las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que hubiere lugar.*
- 4. Implementar las acciones necesarias para lograr la recuperación de la cartera ante los Entes Territoriales y la Administradora de Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES.*
- 5. Realizar las gestiones tendientes a legalizar y/o recuperar los recursos girados por anticipado a los prestadores y proveedores de servicios de salud y concomitantemente desplegar las acciones jurídicas y civiles a que diere lugar. Para el efecto, Dusakawi EPSI deberá adelantar acciones de responsabilidad directa o subsidiaria contra los administradores revisores fiscales y dueños, accionistas, aportantes de las IPS pública, privadas e indígenas que no han cumplido con la legalización oportuna frente a los desembolsos entregados la cual deberá realizarse y demostrarse de manera inmediata.*
- 6. Implementar una metodología de programación y postulación del Giro de Recursos del Sistema General De Seguridad Social en Salud, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, Facturación radicada, auditada y Contabilizada.*
- 7. Con base en el proceso de auditoría a la totalidad de las facturas corrientes, retrospectivas y conciliadas de cuentas adelantada con la red prestadoras y proveedora de servicios y/o tecnologías en salud presentar un plan mensualizado de pagos en el que se evidencie de manera detallada los recursos económicos destinados a sanear dichas obligaciones.*
- 8. Presentar un plan de trabajo con ejecución mensual que permita evidenciar que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sean utilizados de manera oportuna y eficiente en la recuperación de indicadores críticos de salud.*
- 9. Implementar un Modelo de Atención en Salud con enfoque diferencial que garantice a sus afiliados el acceso oportuno y efectivo a los servicios y tecnologías en salud, a la totalidad de la población afiliada.*

10. Adelantar una evaluación y reestructuración del proceso contractual de la EPSI, que permita garantizar el acceso oportuno y efectivo a los servicios y tecnologías en salud a la totalidad de la población afiliada.
11. Implementar y ejecutar planes de mejora orientados a superar las falencias del Sistema de Control Interno de la EPSI, mediante el ajuste de los procesos, procedimientos y manuales internos, de manera que la entidad logre generar mecanismos de autocontrol y autogestión efectivos, Adelantar procesos de verificación de la fiabilidad de saldos de la situación financiera de la EPSI de vigencias anteriores, con el propósito de identificar errores contables y posible reexpresión de los estados financieros, para con ello, contar con información financiera relevante y con representación fiel.
12. Garantizar la puesta en marcha e integración y funcionalidad en los sistemas de información que permita el manejo unificado de afiliados perfil clínico, registro y control de la red de prestadores de servicios de salud, sistema de atención a usuarios, que se relacionen con el sistema de información contable y financiero de la entidad esto es costo(subsidiado- contributivo, cápita-evento, alto costo, Mipres, diferenciales), deudores (recobro), tesorería, cuentas por pagar (proveedores y prestadores), contratación (cápita, evento, diferencial y administrativos), autorizaciones.
13. Liquidar los contratos suscritos por la EPSI para la atención de la población afiliada de vigencias anteriores a 2020 y que ya se encuentren debidamente terminados, reflejando en la situación financiera de la entidad, los ajustes que sobrevengan de la ejecución de este proceso.
14. En el marco de la estrategia de atención primaria en salud y del plan decenal de salud pública se ordena implementar un modelo de salud con enfoque diferencial que permita la articulación con los demás actores del sistema y la participación activa de los líderes de la medicina tradicional con el fin de garantizar el acceso oportuno, seguro, pertinente Y continuo a programas de promoción y mantenimiento de la salud en los diferentes momentos del curso de vida dentro del cual se debe incluir estrategias que permita:
 - Implementar estrategias comunitarias extramurales efectivas que en articulación con el ente territorial permitan ampliar las coberturas a servicios dirigidos al binomio madre - hijo y mejorar los resultados de indicadores de mortalidad en este grupo de riesgo y mejore los resultados de indicadores de sífilis congénita, bajo peso al nacer y captación de gestantes a control prenatal.
 - Fortalecer las capacidades técnicas y ampliar el recurso humano destinado a procesos de caracterización, detección temprana, educación y canalización a las gestantes, de tal forma que se mejoren las coberturas de acceso a servicios de promoción, prevención y atención del binomio madre e hijo y se reduzcan a mediano plazo las mortalidades maternas, perinatales e infantiles.
 - Generar procesos articulados con los actores del sistema para la captación y control de usuarios con HTA y Diabetes, además de la identificación temprana y el diagnóstico oportuno del cáncer de mama y cérvix.
 - Fortalecer el modelo de referencia y contrarreferencia para los programas asociados con la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
15. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 y la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021, Duasakawi EPSI adopte los lineamientos técnicos y operativos descritos en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, estableciendo no solo la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, según sus responsabilidades y entorno a su población afiliada, si no que informe de manera periódica (mensual), los avances obtenidos con relación a: i) Población objeto de acuerdo a priorización y fases ii) Población vacunada de acuerdo a priorización y fases, mediante registros obtenidos a través del PAIWEB y iii) Acciones tendientes a la mejora del proceso, según se identifiquen falencias en el mismo. Todo lo anterior con el propósito de disminuir la incidencia de casos graves, incentivar la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Cada uno de los Componentes que se citan a continuación, se introducen con las situaciones identificadas por la Delegada de Medidas Especiales y presentadas como concepto técnico de seguimiento a la medida preventiva de vigilancia especial en sesión del 21 de abril de 2021 al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

1. Informe del Componente Técnico-Científico

Concepto Técnico de Seguimiento – Delegada de Medidas Especiales 21 abril 2021:

- *“Con corte a marzo de 2021 la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y La Guajira Dusakawi EPSI, presenta un total de 246.350 afiliados activos, con una distribución en el régimen contributivo de 2. 163 y de 244. 187 en el régimen subsidiado reportados en la Base de Datos Única de Afiliados BDU A Sispro, presentes en 22 municipios y 3 departamentos, observando un aumento con respecto a marzo 2020 de 12.439 afiliados.*
- *Para la vigencia 2021 en el componente técnico científico establece la medición de 29 indicadores en la plataforma fénix y se observa el siguiente comportamiento en cuanto al porcentaje de desempeño para los mismos, con respecto al mes de febrero de 2020.*
- *De acuerdo con los 4 grupos definidos, los indicadores que demuestran un comportamiento deficiente para la vigencia (con corte a) febrero 2021 son: Binomio madre-hijo: Cinco (5) de los once (11) indicadores, con respecto a: Tasa de mortalidad en menores de 5 años por desnutrición 15.8 (meta: < 6 muertes x 100.000 niños <5 años), porcentaje de esquemas de vacunación en niños menores de 1 año 13,98% (meta año:~ 95% meta corte feb 15.83%), proporción de gestantes con captación temprana al control prenatal 46. 71% (meta ≥ 80%), porcentaje de tamización para virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en gestantes 80.52% (meta ≥ 95%), tasa incidencia de Sífilis Congénita 1. 70 (meta ≤ 0.5 casos).*
- *Dusakawi EPSI incumple frente a la meta establecida en los departamentos de (La) Guajira, Cesar y Magdalena los siguientes indicadores: porcentaje de gestantes con captación temprana al control prenatal (meta ≥ 80%), porcentaje de tamización para virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en gestantes (meta ≥ 95%), tasa de mortalidad en < 5 años por desnutrición (meta: < 6 muertes x 100.000 niños <5 años).*
- *De la misma manera se puede observar incumplimiento en el departamento de (La) Guajira para el indicador tasa incidencia de Sífilis Congénita (meta ≤ 0.5 casos).*
- *Con respecto al indicador de porcentaje de esquemas de vacunación en niños menores de 1 año (meta año ≥ 95% meta corte feb 15. 83%), presenta desviación en los departamentos de (La) Guajira y Magdalena frente a la meta.*
- *Riesgo cardiovascular y precursoras de la enfermedad renal crónica: Seis (6) de los seis (6) indicadores, de la siguiente manera: Pérdida de función renal 13. 87% (meta ≥ 50%), porcentaje de captación de diabetes mellitus en personas de 18 a 69 años régimen subsidiado 24.41% (meta: >25.20%), porcentaje de captación de hipertensión arterial (HTA) en personas de 18 a 69 años en régimen subsidiado 9. 64% (meta: > 16. 26%), porcentaje de pacientes diabéticos controlados 7.87% (meta ≥ 40%), porcentaje de pacientes hipertensos controlados < 60 años 32.91% (meta ≥ 50%), porcentaje de pacientes hipertensos controlados >60 años 46.23% (meta ≥ 50%).*
- *Para los seis (6) indicadores del grupo riesgo cardiovascular y precursoras de la ERC, Dusakawi EPSI incumple la meta establecida en los departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena.*

- *Cáncer de cérvix y mama: Tres (3) de los cuatro (4), descritos así: Porcentaje de mujeres con citología cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de colposcopia 31.30% (meta $\geq 80\%$), porcentaje de mujeres con toma de citología cervicouterina 7.88% (meta $\geq 80\%$ meta corte feb 13, 3%), porcentaje de tamización bienal con mamografía de mujeres entre los 50 y 69 años 14.15% (meta $\geq 70\%$).*
- *Con respecto al comportamiento departamental para los indicadores porcentaje de mujeres con toma de citología cervicouterina (meta $\geq 80\%$ meta corte feb 13,3%), porcentaje de mujeres con citología cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de colposcopia (meta $\geq 80\%$), porcentaje de tamización bianual con mamografía de mujeres entre los 50 y 69 años (meta $\geq 70\%$) Dusakawi incumple la meta definida en todos los departamentos donde tiene participación.*
- *Experiencia de la atención: Corte febrero 2021 Dusakawi EPSI, no presenta incumplimientos respecto a este grupo de indicadores.*
- *Sumando a lo anterior y de acuerdo a los criterios de confiabilidad dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, la EAPB, para el mes de febrero de 2021, se evidencia un cumplimiento en el porcentaje de IPS que suministran información a la EPSI, el cual permite dar confiabilidad al dato, ya que cumple con los criterios de evaluación establecidos. La Asociación De Cabildos Indígenas Del Cesar y La Guajira Dusakawi EPSI presenta una tasa acumulada de PQRD de 2.44 con corte marzo de 2021, por debajo del promedio de las tasas acumuladas correspondiente a 22.91 ocupando el lugar número 25 dentro de 25 EPS del régimen subsidiado a nivel nacional. Cuyos principales motivos de radicación de acuerdo al informe entregado por la Delegada de Protección al Usuario corresponden a la falta de oportunidad en la asignación de citas de consulta médica especializada de otras especialidades médicas con un 15% seguido por demora de la autorización de consultas médicas especializada con el 6.67%, y en tercer lugar la demora de la programación de exámenes de laboratorio o diagnósticos con un 6.67%*
- *De acuerdo con el auto reporte de información corte diciembre 2019 en la circular única archivos ST010 y ST011 BDUA- SISPRO, se establece que Dusakawi en baja complejidad tiene una cobertura de servicios por sitio de residencia de 100%, para alta complejidad presenta el 100% y para especialidades básicas el 100%. El Grupo de Sistemas de Información de la Delegada para la Supervisión institucional informa que EPSI DUSAKAWI no realizó reporte de la red de prestadores de servicios de salud para el primer y segundo semestre de 2020”.*

Concepto Contraloría con Funciones de Revisoría Fiscal – Caso Auditorías y Consultorías S.A.S. 31 diciembre 2021:

La Entidad a diciembre de 2021, presenta un total de afiliados activos, 256.424 de los cuales el 98,3% pertenecen al régimen subsidiado y 1,7% al régimen contributivo. Presentes en los departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena y el Distrito de Santa Marta, asimismo en 21 municipios de estas entidades territoriales.

De 29 indicadores evaluados, la EPS cumple con 12 indicadores, que corresponden al 41%.

Por el dominio de la efectividad, la entidad reporta información de 6 indicadores, incumpliendo frente al estándar 4 de ellos, así:

- ✓ Razón mortalidad materna a 42 días: 99,95 por cada 100.000 nacidos vivos (estándar: ≤ 70)
- ✓ Tasa de mortalidad en menores de 5 años por desnutrición: 54,39 muertes por cada 100.000 menores de 5 años (estándar < 6 muertes por 100.000)

- ✓ Tasa de mortalidad en menores de 5 años por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA): 20,04 muertes por cada 100.000 niños < de 5 años (estándar mantener por debajo de < 3,5 muertes x cada 100.000 niños <5 años)
- ✓ Tasa de mortalidad en menores de 5 años por infección respiratoria aguda (IRA): 28,63 muertes x cada 100.000 niños <5 años. (estándar mantener por debajo de < 12,6 muertes x cada 100.000 niños <5 años).

Por el dominio de experiencia de la atención, la entidad reporta información de 8 indicadores, incumpliendo frente al estándar 2 de ellos, así:

- ✓ Porcentaje de fórmulas médicas entregadas de manera completa: 99,99% (estándar: 100%).
- ✓ Porcentaje de fórmulas médicas entregadas de manera oportuna 99,99% (estándar: 100%).

Por el dominio de Gestión del Riesgo, la Entidad reporta información de 15 indicadores, incumpliendo frente al estándar 11 de ellos, así:

- ✓ Tasa incidencia de Sífilis congénita: 3,0 casos por cada 1.000 nacidos vivos (estándar: ≤ 0.5 casos x 1.000)
- ✓ Porcentaje de gestantes con captación temprana al control prenatal 51,10% (estándar: $\geq 80\%$)
- ✓ Porcentaje de tamización para virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en gestantes 83,32% (estándar: $\geq 95\%$).
- ✓ Porcentaje de mujeres con toma de citología cervicouterina: 41,25% (estándar: $\geq 80\%$)
- ✓ Porcentaje de mujeres con citología cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de colposcopia: 55,92% (estándar: $\geq 80\%$)
- ✓ Porcentaje de pacientes hipertensos controlados < 60 años: 56,26% (estándar: $\geq 60\%$)
- ✓ Porcentaje de pacientes diabéticos controlados: 20,44% (estándar: $\geq 50\%$)
- ✓ Pérdida de función renal: 45,96% (estándar: $\geq 50\%$)
- ✓ Porcentaje de tamización bianual con mamografía de mujeres entre los 50 y 69 años: 16,36% (estándar: $\geq 70\%$)
- ✓ Porcentaje de captación de hipertensión arterial (HTA) en personas de 18 a 69 años en régimen subsidiado: 10,05% (estándar >16.26%)
- ✓ Porcentaje de esquemas de vacunación en niños menores de 1 año: 61,13% (estándar: indicador programático octubre 79,16)

A través del sistema de información y atención al usuario al cierre se interpusieron 512 PQRD, los resultados permiten identificar que el macro motivo de más participación para un total de 409 reclamos, fue restricción en el acceso a los servicios de salud con un 64% (263), de los cuales se resaltan falta de oportunidad para la atención 29% (118/409), seguidamente restricción en la libre escogencia 22% (92/409).

Se evidencia una alta carga de morbimortalidad en la línea materno perinatal e infantil. Con corte a octubre 2021, se reportó la muerte de 36 niños y niñas menores de cinco años, de los cuales 53% (19/36) están asociadas con desnutrición; 27% con Infección Respiratoria Aguda y 19% con Enfermedad Diarreica Aguda.

No se evidencian conformación de comité multidisciplinario e intercultural para el análisis, gestión, seguimiento y evaluación producto de las muertes reportadas.

COVID 19

A diciembre de 2021, fueron reportados por las instituciones prestadoras de servicios de salud contratadas por DUSAKAWI EPSI, a través de las diferentes fuentes de información un total de 9.173 casos entre sospechosos, probables y confirmados de coronavirus entre la población afiliada a DUSAKAWI; de los casos estudiados el 24,83% (9.173/2.278) son positivos. Al seguimiento de los casos positivos 95,8% (2.778/2.664) se encuentran recuperados mientras que 0.65% se encuentran en aislamiento en casa, uno

en Unidades de Cuidados Intensivos, 2 en hospitalización general, mientras la tasa de letalidad es de 3,35% (93 usuarios fallecidos).

2. Informe del Componente Técnico-Jurídico

Concepto Técnico de Seguimiento – Delegada de Medidas Especiales 21 abril 2021:

- *“En el año 2020, las acciones de tutela instauradas en contra de Dusakawi EPSI ascienden a 25, mientras que en el mismo periodo de 2019 ascendieron a 66. Del total acumulado al cierre 2020, 4 acciones son por concepto PBS y 21 acciones por concepto No PBS. De los datos anteriores, se evidencia un promedio de 2 acciones de tutela mensuales, mientras que en la vigencia 2019, en promedio se notificaron 6 acciones de tutela mensuales.*
- *Frente a lo transcurrido durante los meses de enero y febrero de 2021, se han interpuesto 4 acciones de tutela, las cuales 3 corresponden a eventos NO PBS, relacionadas con solicitudes de medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios de Salud y la única interpuesta por evento PBS, se trata de la solicitud de un procedimiento médico.*
- *Por otro lado, en cuanto a los incidentes de desacato notificados de enero a diciembre de 2020 la entidad reportó que no se notificaron, mientras que, en vigencia de 2019, reportaron 62 acciones de enero a diciembre de 2019; el comportamiento en cero (incidentes de desacato) se mantiene durante los meses de enero a febrero de 2021.*
- *Ahora bien, en cuanto a los procesos judiciales notificados activos contra a EPSI Dusakawi, al corte de 31 de diciembre de 2020, corresponden a un inventario de \$10.713 millones (65 procesos, clasificados de la siguiente manera: 4 ejecutivos, 20 de naturaleza laboral, 2 procesos de responsabilidad civil extracontractual, 7 procesos sancionatorios y 32 procesos clasificados por la Entidad como Otros.*
- *De los asuntos cursantes en despachos judiciales, se encuentran clasificados de los 65 procesos, 1 como riesgo alto, 28 como riesgo medio y 36 como riesgo bajo, aun no se encuentran sentencias o condenas en firme.*
- *La EPS reporta como cuantía de /os procesos jurídicos notificados en contra, la suma de \$10.713 millones, mientras que la cuantía de /os procesos jurídicos fallados en contra y que se encuentren en firme la reporta en cero (0).*
- *De otra parte, al 31 de diciembre de 2020 la cuantía de embargos ejecutados y registrados sobre las cuentas bancarias de Dusakawi EPSI asciende a \$239 millones. Estos embargos están concentrados en entidades y personas naturales que datan del año 2015 en adelante, por lo que se considera que la Entidad no ha agotado las acciones suficientes para la liberación de los actuales recursos congelados”.*

Concepto Contraloría con Funciones de Revisoría Fiscal – Caso Auditorías y Consultorías S.A.S. 31 diciembre 2021:

Tutelas

Al 31 de diciembre de 2021, las acciones de tutela instauradas ascienden a 39 acciones (24 acciones a diciembre de 2020). Del total acumulado al cierre 2021 (39 acciones) 12 acciones son PBS, 27 acciones No PBS. De los datos anteriores, se evidencia un promedio de 3 acciones de tutela mensuales (2 acciones de tutela mensuales en 2020), aumento interanual que se atribuye a los actores normales del funcionamiento de la Entidad por cuanto es viable la existencia de inconformidades frente a la prestación del servicio y ello hace mucho más eficiente en calidad y mejora para el usuario.

A diciembre de 2021, el promedio mensual de la tasa de tutelas en salud asciende a 0.1 tutelas notificadas (24 tutelas para 2020) se considera que ello amerita en evidenciar los resultados efectivos en cumplimiento de los indicadores establecidos.

La tasa de tutelas en salud por cada 10.000 afiliados activos, acumulada a 31 de diciembre de 2021, asciende a 1.55 tutelas anuales (1.02 tutelas anuales para 2020). Criterio optimo del indicador: *Tasa de Tutelas en Salud Notificadas* es menor, resultado que confirma el estado de cumplimiento al cierre del período de dicho indicador.

Incidentes de desacato

Al 31 de diciembre de 2021, los incidentes de desacato formulados en la vigencia, corresponden a cero acciones, manteniendo el mismo reporte en vigencia de 2020, mientras que en vigencia 2019 arrojó 62 acciones de enero a diciembre de 2019.

De los datos anteriores, se evidencia un promedio de 0,0 incidentes de desacato mensuales, pues ello permite concluir que no se reportaron tales incidentes bien sea por desconocimiento en razón al grupo poblacional o por el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales, mientras que en 2019 se reportaron un total de 62, disminución que sin duda da cuenta del cumplimiento total y efectivo frente al citado indicador establecido para la medición del resultado.

El promedio mensual de la tasa de incidentes de desacatos, asciende a 0.0 desacatos notificados.

El criterio optimo del indicador *Porcentaje de Incidentes de Desacato* es 1,72% el cual, se encuentra por debajo de la línea base, generando estado de cumplimiento al cierre del período.

Procesos judiciales

Al corte de 31 de diciembre de 2021, los procesos judiciales activos corresponden a un inventario de \$11.365 millones (57 procesos, clasificados de la siguiente manera: responsabilidad civil extra contractual: 1; Procesos ejecutivos: 3; Procesos ejecutivos laborales: 2; Procesos de reparación directa: 12; procesos ordinarios laborales: 19; procesos de nulidad y restablecimiento de derechos: 1; Procesos de cobro coactivo: 7; procesos de Naturaleza jurisdiccional: 1; procesos administrativos sancionatorios: 11; los cuales todos se encuentran en estado activo y vigente en contra de DUSAKAWI EPSI a corte 30 de diciembre de 2021.

De los asuntos cursantes en despachos judiciales, la administración clasifica de los 57 procesos, dentro de los rangos fijados como 1 proceso en riesgo alto, 35 procesos como riesgo medio y 21 procesos como riesgo bajo, calificación que argumentan en razón a las actuaciones que se han realizado de asuntos y estado de los mismos, situación que se refleja en razón a que en los asuntos no están establecidas sanciones y/o condenas en firme.

Los procesos judiciales activos corresponden a un inventario de 11.365 millones (57 procesos, clasificados de la siguiente manera: responsabilidad civil extra contractual: 1; Procesos ejecutivos: 3; Procesos ejecutivos laborales: 2; Procesos de reparación directa: 12; procesos ordinarios laborales: 19; procesos de nulidad y restablecimiento de derechos: 1; Procesos de cobro coactivo: 7; procesos de Naturaleza jurisdiccional: 1; procesos administrativos sancionatorios: 11; los cuales todos se encuentran en estado activo y vigente en contra de DUSAKAWI EPSI a corte 30 de diciembre de 2021.

Embargos

Al 31 de diciembre de 2021, existen 6 embargos ejecutados y registrados sobre las cuentas bancarias de Dusakawi EPSI, cuyo valor asciende a \$328. millones. Estos embargos están concentrados en Entidades y personas naturales que datan desde el año 2017 en adelante, por los que se considera, la Entidad no ha agotado las acciones suficientes para la liberación de los actuales recursos congelados.

Reporte	Mes	Numerador (a)	Denominador (b)	Resultado del Indicador (a/b)
		Valor de recursos del SGSSS recuperados por concepto de embargos en el período evaluado *100	Valor total de recursos del SGSSS embargado	
1er Reporte - 20 de abril 2021	ene-21	\$ 0,00	\$ 328.952.650,45	0,00
	feb-21	\$ 0,00	\$ 328.952.650,45	0,00
	mar-21	\$ 0,00	\$ 328.958.088,45	0,00
Consolidado 1er Reporte		\$ 0,00	\$ 328.958.088,45	0,00
2do Reporte-20 de julio 2021	abr-21	\$ 0,00	\$ 328.958.088,45	0,00
	may-21	\$ 2,00	\$ 328.958.090,45	0,00
	jun-21	\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
Consolidado 2do Reporte		\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
3er Reporte - 20 de octubre 2021	jul-21	\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
	ago-21	\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
	sep-21	\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
Consolidado 3er Reporte		\$ 0,00	\$ 328.963.901,45	0,00
4to reporte - 20 enero de 2021	oct-21	\$ 0,00	\$ 328.969.340,45	0,00
	nov-21	\$ 0,00	\$ 328.969.340,45	0,00
	dic-21	\$ 0,00	\$ 328.974.967,45	0,00
Consolidado 4to Reporte				
Total				0,00

Consolidado de Enero a Diciembre de 2021

Data de embargos materializados en procesos judiciales activos en contra de la entidad:

N°	Valor Del Embargo	A Favor De	Cuantía Real	Entidad Que Lo Ordena	Radicado Del Proceso	Estado De La Medida	Estado Del Proceso
1	\$ 360.000.000,00	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	\$ 136.426.597,00	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA - COBRO COACTIVO	002 - 2017	Embargo decretado materializado	Pendiente de la liquidación del crédito, suspendido
2	\$ 25.774.000,00	SUPERSALUD	\$ 12.887.000,00	SUPERSALUD - COBRO COACTIVO	RES. 3256 DEL 18/09/2017	Embargo decretado materializado	Pendiente de decisión
3	\$ 35.762.549,00	SUPERSALUD	\$ 17.881.274,50	SUPERSALUD - COBRO COACTIVO	4387	Embargo decretado materializado	Pendiente de notificación
4	\$ 31.799.690,00	SUPERSALUD	\$ 15.899.845,00	SUPERSALUD - COBRO COACTIVO	3283	Embargo decretado materializado	Pendiente de notificación
5	\$ 1.450.895.390,88	SUPERSALUD	\$ 895.247.360,00	SUPERSALUD - COBRO COACTIVO	RES. 4322 DEL 09/04/2019	Embargo decretado materializado	Des corrido el traslado del mandamiento de pago - para pruebas y decisión
6	\$ 24.109.229,00	DISTRIBUIDORA DISTRIME LTDA.	\$ 15.972.819,00	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA	2021-00246	Embargo decretado materializado	Al despacho para resolver recurso contra mandamiento de pago y posterior traslado de las excepciones de mérito presentadas por la Epsi
	\$ 1.928.340.858,88		\$ 1.094.314.895,50				

Aspecto a tener en cuenta:

Al cierre de la vigencia de 2021, se tienen dos procesos con fallo en firme en contra de la entidad:

No. PROCESO	DESPACHO ACTUAL DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ETAPA DEL PROCESO	CUANTÍA ESTIMADA PROCESO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	VALOR ACTUALMENTE PROVISIONADO
								PROVISIONADO PARA EGRESO
0910201900388.	DELEGADA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	SUPERSALUD	DUSAKAWI EPSI	AGOTADA ETAPA ADMINISTRATIVA - SANCION EN FIRME	\$ 43.890.150,00	PARA PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, PREVIO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	\$44.650.912,60
2015-00438	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	EJECUTIVO	HERNAN ELIAS OSORIO VILLERO	DUSAKAWI EPSI	CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA EPSI EN FIRME	\$ 431.100.000,00	TERMINADO CON LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	\$0,00

3. Informe del Componente Técnico Financiero

Concepto Técnico de Seguimiento – Delegada de Medidas Especiales 21 abril 2021:

- *“Dusakawi EPSI inicio un proceso de implementación del sistema de información OASISCOM a principios del mes de agosto de 2019. A febrero 2021 se encuentra en fase de pruebas junto con el equipo desarrollador para ejecutar las adecuaciones requeridas. La salida a producción está prevista para el mes de abril del 2021. La entidad reportó avance del 76%.*
- *Lo anterior, dado que la Entidad continúa homologando el catálogo de cuentas, realizando ajustes y reportes manualmente, generando dudas sobre la integridad y confiabilidad de la información reportada a la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Dusakawi EPSI presentó dificultades para el cumplimiento del 80% de giro directo de la UPC establecido en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, el pago habitual de anticipos a la red prestadora de servicios de salud con saldos antiguos pendientes de legalizar, sin respaldo contractual, con el fin de mitigar los riesgos de esta práctica, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 00328 del 2 de Febrero de 2021, concerniente a la medida cautelar mediante la cual Dusakawi EPSI deberá implementar controles estrictos y efectivos a nivel interno en los procesos de auditoría a la totalidad de las facturas, conciliación de cuentas a fin de determinar la situación real de las deudas, estabilización, legalización y restitución de anticipos girados a los prestadores de servicios de salud,*

- proceso de contratación formalizado, acciones tendientes al mejoramiento del control interno asociado al seguimiento e interventoría médica y financiera de la contratación de evento y cápita.*
- *En ese sentido, Dusakawi EPSI adelanta actividades de actualización de los manuales de políticas contables, evaluación de los procesos y procedimientos para asumir y administrar el manejo integral del aseguramiento en salud, fortaleciendo el ambiente de control interno, en el reconocimiento, medición y revelación de las transacciones para los ciclos transaccionales materiales tales como el Costo, Reservas Técnicas, Cuentas por Pagar, Anticipos, Ingresos, deudores, recobros, efectivo y equivalentes de efectivo.*
 - *Para la vigencia 2020 y febrero del 2021, Dusakawi EPSI, da cumplimiento con las condiciones financieras de Patrimonio Mínimo, sin embargo, la calidad de la información remitida por la entidad no cumple con los parámetros de consistencia y especificaciones requeridas, impidiendo garantizar integridad y coherencia de los resultados comparativos y tendencias.*
 - *Para las vigencias 2018 a 2020, y el periodo intermedio de febrero del 2021, Dusakawi EPSI no cumple con el régimen de inversiones.*
 - *Los Estados Financieros de Dusakawi EPSI a febrero 2021, arrojaron utilidad neta por \$3.695.986 miles, equivalente al 9, 98% de los ingresos totales, mejorado la rentabilidad del ingreso y la capacidad para generar beneficios a través del desarrollo de su actividad misional”.*

Concepto Contraloría con Funciones de Revisoría Fiscal – Caso Auditorías y Consultorías S.A.S. 31 diciembre 2021:

A la fecha del presente dictamen la entidad aplica como marco normativo los lineamientos para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni Administran Ahorro del Público establecido en la Resolución 414 de 2014 expedido por la Contaduría General de la Nación.

Durante el año 2021, la Entidad ejecutó procesos de legalización de contratos, asimismo, adelantó proceso de liquidación de contratos de vigencias anteriores, sin embargo, como se observa en el informe de gestión numeral 6.3 *Liquidación de contratos*, existen contratos por liquidar desde el año 2013. Para 2020 se ha liquidado el 50% para evento y cápita y para 2021 no se ha liquidado ningún contrato.

La entidad implementó el sistema de información OASIS a partir de abril de 2021, en cuya fecha inició salida a producción de todos los módulos: Aseguramiento, Referencia y Contrareferencia, Contratación, Autorizaciones, RIPS, Radicación, Auditoria, Presupuesto, Tesorería, Cartera, Contabilidad, Activos Fijos, Compras, Nomina, Facturación. A excepción de Mipres e indicadores de calidad. Esto ha originado errores, retrasos en la entrega de la información y reprocesos. El sistema aún se encuentra en proceso de estabilización y ajustes a las parametrizaciones.

La entidad se encuentra en proceso de implementación del sistema de control interno, el cual se encuentra en un nivel de avance intermedio.

La Entidad bajo la medida de vigilancia especial, tenía la obligación de cumplir con el 80% del giro directo establecido en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, dispersando recursos sin la efectiva prestación de servicios ni el cumplimiento normativo. En el mes de febrero de 2021, con el fin de mitigar los riesgos de esta práctica, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 328 de 2021 ordenó *“la cesación provisional de las acciones de ponen en riesgo el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en consecuencia, la suspensión de los giros destinados al aseguramiento en salud, sin distinción de la modalidad de pago (giro directo, pago por tesorería, entre otros) autorizado a la red de prestadores y*

proveedores de servicios y tecnologías en salud, a través de la verificación de los servicios efectivamente prestados”.

En el Artículo Cuarto de la citada Resolución, se Ordena al Representante Legal de la EPS-I:

“1. Realizar un proceso de auditoría a la totalidad de las facturas corrientes y retrospectivas y conciliación de cuentas a fin de determinar la situación real de las deudas con los proveedores y prestadores de servicios de salud y con base en ello presentar un plan de pagos que incluya el detalle de las obligaciones en el que se evidencie de manera clara los recursos económicos que serán destinados a sanear las obligaciones con la red prestadora de servicios de salud (operación corriente y operación no corriente).

2. Realizar las acciones tendientes a la legalización o recuperación de anticipos otorgados a los prestadores y proveedores de servicios de salud y de manera concomitante desplegar las acciones judiciales y civiles a que hubiere lugar. Para el efecto, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI deberá adelantar las acciones de responsabilidad directa o subsidiaria contra los administradores, revisores fiscales y dueños, accionistas, aportantes de las IPS públicas, privadas e indígenas que no han cumplido con la legalización oportuna frente a los desembolsos entregados, lo cual deberá realizarse y demostrarse de manera inmediata.

3. Establecer desde el proceso de contratación medidas tendientes a garantizar los acuerdos en servicios y tarifas que permitan la formalización (firma entre las partes) de los contratos con la red de prestadores de forma oportuna, previo a los desembolsos a que haya lugar. Este proceso debe ser certificado por el área de contratación de la EPSI mensualmente.

4. Realizar acciones tendientes al mejoramiento del control interno asociado al seguimiento e interventoría médica y financiera de la contratación de evento y cápita, con el fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios de salud y la asociación de dichos servicios con la facturación radicada por los prestadores”.

Con el cumplimiento de la Resolución 00328 de 2021 la entidad ha reducido los saldos por concepto de anticipos evento y cápita, ha legalizado los contratos de la vigencia y avanzó 50% en los procesos de liquidación. Asimismo, la aplicación de la citada Resolución ha generado un incremento en las cuentas por cobrar debido a los dineros retenidos en la ADRES, incremento de Cuentas por pagar debido al no cumplimiento de todos los criterios por parte de los prestadores para programar los pagos.

Para diciembre de 2021, con los excedentes generados por la entidad, en el patrimonio se presenta cambio con un saldo final de \$29.144.772.

A la fecha del presente dictamen, la Entidad ha transmitido los Formatos requeridos por la Circular 016 para la vigencia 2021, sin embargo, desde el mes de febrero de 2021 se han transmitido de manera extemporánea; el Formato FT 005 ha presentado inconsistencias en el proceso de validación y no ha sido cargado desde el mes de septiembre de 2021.

Respecto de los indicadores Fénix la entidad finalizó la transmisión de los indicadores de octubre de 2021, de los resultados de los Indicadores Financieros, la Entidad incumple 5 de los 12 indicadores y con base en la Resolución 00328 de 2021 el indicador de giro directo no se evalúa bajo la meta del 80%. Al cierre de la vigencia 2021, se refleja incumplimiento en: i) Nivel de endeudamiento: Debido a los criterios establecidos en la Resolución 328 de 2021 la entidad debe programar facturas ya auditadas, igualmente, los prestadores deben cumplir varios criterios para ser programados, de no cumplirlos, representan un incremento en las cuentas por pagar, ii) Porcentaje de Legalización de anticipos: la entidad presentaba anticipos durante el 2021 que se han estado legalizando, los anticipos evento y cápita, sin embargo, faltan gestiones para avanzar

en las liquidaciones y evaluaciones de actividades de contratos cápita, iii) Radicación de recobros: Este indicador es variable y está asociado a la certificación de prestaciones económicas de la ADRES, iv) Deterioro de cuentas por cobrar: La entidad refleja en sus cuentas por cobrar los dineros retenidos por la ADRES, valores que afectan este indicador y sobre los cuales no procede deterioro, v) Margen operativo: El margen operativo se ve afectado por las provisiones de servicios de salud.

Las acciones llevadas a cabo por la administración se indican en el Informe de Gestión de la Administración en el numeral 8 "*Dirección Administrativa y Financiera*".

Atentamente,



Sonia María Montoya Ocampo

Contralor con Funciones de Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 42.158-T

Designada por Caso Auditorías y Consultorías S.A.S.

Valledupar, 30 de marzo de 2022